

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA

1.- INTRODUCCIÓN.

En 1850 las diferencias de renta y de consumo por habitante entre Europa y las naciones del Sur (Asia, África y América) eran de 2 a 1; en 1.950, de 10 a 1, en 1.960, de 15 a 1, y para el año 2.000 los países de la OCDE, tuvieron unos ingresos treinta veces superiores a los de los países del Sur, ampliado a la mayoría de los países del Este de Europa.

Según la ONU, el 20 % de la población más rica del mundo, hoy concentra el 82,7 % de la renta mundial, mientras que el 60 % de los más pobres disponen sólo del 5,6 %.

Este panorama no sólo refleja la gravedad de los desequilibrios macroeconómicos entre el Norte y el Sur, sino que, además, pone en entredicho el concepto mismo de desarrollo, tal como éste se venía entendiendo.

El papel de las Corporaciones Locales, ante los ciudadanos a los que representa, obliga a ser difusores de la idea de que no vivimos en mundos aislados, sino que cada vez somos más conscientes de formar parte de esa unidad global que es el planeta y establecer vías de cooperación y solidaridad con los países del Sur para colaborar así a conseguir una igualdad entre todos los pueblos.

Se propondrá al Ayuntamiento de Miguelturra la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo, favoreciendo la actuación conjunta y coordinada de los representantes municipales y de los movimientos sociales.

Por tal causa, a iniciativa del Ayuntamiento de Miguelturra se constituye el Consejo Municipal para la Cooperación y Solidaridad (C.L. C y S).

2. OBJETIVOS:

Los objetivos del C.L.C y S. son :

2.1. Potenciar y desarrollar la participación de los grupos y personas, concienciadas de la necesidad de superar las profundas e injustas diferencias existentes entre los países desarrollados y los que luchan por la subsistencia.

2.2. Promover programas para la difusión de la realidad Norte-Sur.

2.3. Sensibilizar a la población sobre la responsabilidad del Norte en la situación del Sur, estimulando la participación ciudadana en esta problemática.

3. FUNCIONES:

3.1. Proponer anualmente la partida presupuestaria municipal, en materia de Cooperación al Desarrollo, procurándose que la cantidad a destinar alcance el 1 % de los recursos ordinarios liquidados del presupuesto de ingresos.

3.2. Fijación de criterios y prioridades en el destino general de las ayudas y determinar las condiciones de los proyectos a financiar.

3.3. Ante las catástrofes que se suceden en los pueblos, en vías al desarrollo, del Sur, el Consejo Municipal para la Cooperación y Solidaridad, podrá destinar, previa deliberación, un porcentaje del 10% de la partida de Cooperación Internacional.

3.4. Promover e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación al desarrollo en la opinión pública, así como posibles alternativas sociales, económicas o culturales.

3.5. Impulsar la coordinación entre las Administraciones Públicas y los distintos agentes de cooperación.

3.6. Promover actividades o prácticas de solidaridad y hermandad entre culturas dentro del propio municipio.

4. ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial de acción del Consejo Local de Cooperación y Solidaridad, es el municipio de Miguelturra, en cuanto a la participación ciudadana, pudiendo referirse sus propuestas y acciones a cualquier país del mundo en situación de subdesarrollo o marginación de cualquier tipo, respecto al grupo de países desarrollados.

5. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO:

5.1. Estará compuesto por un representante (un titular y un suplente) de cada grupo político municipal, con representación en el Ayuntamiento. Por un representante (un titular y otro suplente) de cada asociación y agente social que trabajen en materia de cooperación al desarrollo en la localidad de Miguelturra. Lo Presidirá el Alcalde Presidente de la Localidad o persona en quien delegue.

5.2. La Ayuda Directa a Proyectos de Desarrollo, deberá ser el compromiso prioritario, pudiendo dedicar una cantidad para casos de campañas urgentes de solidaridad.

5.3. La discusión y selección de proyectos se realizará mediante consenso.

5.4. El Consejo Local de Cooperación y Solidaridad podrá invitar, si lo considera oportuno, a personas o grupos para que participen en alguna reunión, a los efectos de información de algún tema necesario.

5.5. Se reunirá preferentemente una vez cada **seis** meses, en sesión ordinaria **preferentemente en los meses de Mayo y Noviembre** y en sesión extraordinaria, cuando sea necesario. Instalando la convocatoria en el tablón de Anuncios con una antelación mínima de 48 horas.

5.6. El Consejo se comprometerá a realizar la difusión y propaganda de los proyectos realizados y logros obtenidos.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO.

6.1. Se creará una partida independiente en la contabilidad municipal donde se donde se realizarán los asientos contables que correspondan. Los datos de la partida presupuestaria serán públicos y su gestión transparente, emitiéndose un resumen de los asientos realizados en todas y cada una de las sesiones que celebre el Consejo de Cooperación.

6.2. Se facilitarán las futuras aportaciones económicas de los ciudadanos de la localidad, destinadas a los proyectos que se financien, no como aportación del Ayuntamiento, pero sí, como aportación voluntaria de los vecinos.

6.3. Cualquier gasto que origine el funcionamiento del Consejo Local de Cooperación y Solidaridad, será financiado por el Ayuntamiento de Miguelturra.

6.4. El Consejo contará con toda la infraestructura y apoyo del Ayuntamiento de Miguelturra.

6.5. Los desembolsos de los proyectos seleccionados serán transferidos a lo largo del ejercicio fiscal y en un único pago. Dando la posibilidad de que la ONG reciba los pagos fraccionados en dos partes (50% y 50%) o en tres partes (33%, 33% y 34%)

6.6. Se instará a que se destine el 30% del presupuesto anual para financiar proyectos de Cooperación al Desarrollo, a la Fundación Castellano Manchega de Cooperación, debiendo de cumplir ésta los criterios de seguimiento que se establecen en el punto 10 del presente documento.

6.7. En el caso de que se produzca un sobrante de los fondos, se instará para incluir en la consignación presupuestaria correspondiente para financiar proyectos de Cooperación al Desarrollo del año siguiente.

7. CONDICIONES DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

En la concesión de subvenciones se instará al órgano competente para que:

7.1 los proyectos deban tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar relaciones de dependencia, en relación a países desarrollados.

7.2 Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deban ser los seres humanos de los países empobrecidos, especialmente aquellos sectores que se encuentran en situaciones de mayor precariedad. Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias en las que se debe excluir cualquier planteamiento mercantilista, evitándose en consecuencia, ayudas oficiales a gobiernos, entidades comerciales multinacionales, etc...

7.3 Los proyectos deban de contar con la participación directa de los beneficiarios, en su elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades, contribuyan al auto desarrollo y a la disminución de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que, con frecuencia tiene un origen estructural.

7.4 No se tengan cabida aquellos proyectos que tengan una repercusión negativa en el medio ambiente.

7.5 Los proyectos deban ser promovidos a instancia de las contrapartes (socio local), de ONG' s, nunca particulares, que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

7.6 Por tratarse de fondos públicos, no tengan cabida los proyectos que tengan un carácter excluyente, con relación al sexo, raza, ideología, religión y cualquier otra restricción de la condición humana, excepción hecha de los destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales, especialmente afectados: mujeres, poblados, indígenas, menores u otros.

7.7 Sean prioritarios aquellos proyectos que satisfagan, al menos una de las siguientes condiciones:

- Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona, en la que se materialice la ayuda.
- Ser cofinanciado con fondos provenientes de otras instituciones públicas o privadas y, especialmente, de las propias ONG's y sus socios locales, a través de especies debidamente valoradas que sean indispensables para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas, etc.

7.8. Se procure que los beneficios que, de forma indirecta, los proyectos puedan proporcionar a terceros (por ejemplo, retribuciones a técnicos, adquisición de materiales, equipos, recursos tecnológicos, etc.) se dirijan, en la medida de lo posible, a países en que la actuación se realiza, evitando la retroalimentación de quienes realizan la ayuda y promoviendo la estabilidad de los proyectos.

7.9. Los proyectos de cooperación, solidaridad y desarrollo humano, propiciados desde el Consejo Municipal, deban tender, también a estimular, facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos de Miguelturra en estos asuntos y, en cuantos otros tenga relación directa e indirecta con ellos, en particular, frente a catástrofes imprevistas o situaciones de emergencia y promover acciones que supongan una contribución significativa en la sensibilización de la opinión pública, hacia estos problemas y acreciente la Educación para el Desarrollo y la Solidaridad. A tales fines, podrá dedicarse hasta un 10 % del presupuesto disponible.

7.10. Se considere financiar proyectos presentados ante otras administraciones Públicas, siempre que la cuantía total de las subvenciones recibidas no supere el coste total del proyecto. Así mismo se priorizarán aquellos proyectos que no han recibido subvención pública.

8. CONDICIONES SOBRE LAS ONG'S O FUNDACIONES QUE SOLICITEN FINANCIACIÓN DE PROYECTOS.

En la concesión de subvenciones se instará al órgano competente para que las ONG,S o Fundaciones:

8.1. Estar constituida e inscrita formalmente con anterioridad, de al menos de un ejercicio económico, a aquel en el que se solicite la ayuda.

8.2. Disponer de sede o delegación permanente en la provincia de Ciudad Real o la Región de Castilla- La Mancha.

8.3. Reflejar en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos, orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los Países del Sur.

8.4. Garantizar, a través de la memoria de actividades, la experiencia de la ONG O fundación, en la realización de las actuaciones asimilables a las que se persiguen en el Consejo Municipal para la Cooperación y Solidaridad de Miguelturra.

9. SOLICITUDES.

En la concesión de subvenciones se instará al órgano competente para que las solicitudes contemplen, al menos los siguientes aspectos:

9.1. Documentación que acredite que cumplen los requisitos, establecidos en el punto anterior.

9.2. Información sobre el proyecto, entre la que necesariamente se señalará:

- Título del proyecto.
- Objetivos y descripción resumida.
- Ubicación detallada, adjuntando mapa ilustrativo.
- Situación socio-económica de la comunidad.
- Aspectos técnicos, socioculturales y financieros del proyecto.
- Beneficiarios del proyecto y cooperantes.
- Resultados previstos.
- Certificado firmado por el Presidente y Secretario de la ONG o Fundación beneficiaria, en el que se acredite que no se ha pedido ninguna subvención a otra Administración Pública para el mismo proyecto que se presenta para ser subvencionado con los fondos del Ayuntamiento de Miguelturra.
- Siempre que existan otros proyectos a financiar, los proyectos presentados no deberán superar un coste del 20% del presupuesto anual del Ayuntamiento de Miguelturra y el importe del proyecto, a efectos de pago de subvención serán convertidos a euros.

10. SEGUIMIENTO.

Se instará al órgano competente para que Las Organizaciones No Gubernamentales o Fundaciones, a quienes les ha sido subvencionado un proyecto, por parte del Ayuntamiento de Miguelturra, envíen en el plazo no superior a 6 meses desde la recepción de la subvención la siguiente documentación:

- Justificación del gasto de la subvención recibida.
- Relación numerada de todas las facturas justificativas del gasto realizado con cargo a la ayuda concedida, expresado en Euros valorados al tipo de cambio medio final resultante
- Memoria en la que refleje los objetivos obtenidos, proceso del proyecto, fecha real de inicio y de finalización.
- Documentación audiovisual (fotografías, videos...), del proyecto y de la comunidad donde se ha realizado, sobre sus aspectos culturales, sociales y económicos. Dichos datos serán utilizados por el Consejo Local de Cooperación y Solidaridad para difundir la realidad del Sur y sensibilizar a la población de Miguelturra, sobre la responsabilidad del Norte, en la situación del Sur, estimulando así, la participación ciudadana.

Las facturas originales justificativas del gasto serán selladas con un cuño del Ayuntamiento de Miguelturra, invalidando su posible presentación en otras justificaciones de la misma ONG o Fundación.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los presentes Estatutos del Consejo Local de Cooperación y Solidaridad, fueron aprobados por el Ayuntamiento Pleno, el día 15 de Abril de 2010.

Miguelterra, 23 de Abril de 2010.

EL VICESECRETARIO

Fdo: Joaquín Avilés Morales.